ORDEN de 23 de junio de 2009, complementaria a la de 5 de febrero de 2009, por la que se aprueba el deslinde parcial del Monte «Sierra de Gádor».

Expte. MO/00023/2006.

Detectada la carencia de datos en el Anexo de la Orden de la Consejería de Medio Ambiente de 5 de febrero de 2009, por la que se aprueba el deslinde parcial del Monte Público «Sierra de Gádor», Código de la Junta de Andalucía AL-70006-CCAY, propiedad del Ayuntamiento de Almócita y sito en el término municipal de Almócita, provincia de Almería,

A la vista del artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en parte modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en uso de las facultades que me vienen conferidas, se pasa a la siguiente corrección:

En el Anexo: Registro topográfico, detrás de la tabla correspondiente al Lote 1: Perímetro Exterior, hay que añadir la siguiente tabla:

MONTE «SIERRA DE GÁDOR»						
LOTE 2: BARRANCO DEL PLEITO						
COORDENADAS UTM						
PIQUETE	Х	Υ	DEL PIQUETE	AL PIQUETE	DISTANCIA	ÁNGULO
1	518686,244	4095789,130	1	2	30,186	160,289
2	518696,425	4095760,713	2	3	38,134	93,843
3	518734,473	4095758,157	3	4	94,417	224,753
4	518667,999	4095691,107	4	5	13,693	298,529
5	518655,969	4095697,647	5	6	40,298	255,766
6	518616,908	4095687,738	6	7	60,081	265,785
7	518556,990	4095683,322	7	8	78,897	40,251
8	518607,968	4095743,538	8	9	22,577	98,813
9	518630,278	4095740,079	9	10	25,187	46,778
10	518648,632	4095757,328	10	1	49,255	49,785

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación ante el mismo órgano que la dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, y 10.1 a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quedará expedita la acción ante los Tribunales ordinarios, cuando se hubieran suscitado en forma, dentro del expediente de deslinde, cuestiones relacionadas con el dominio del monte, o cualesquiera otras de índole civil.

Sevilla, 23 de junio de 2009

MARÍA CINTA CASTILLO JIMÉNEZ Consejera de Medio Ambiente